

Informe: A Despacho del señor Juez pasa el presente proceso. Sírvese Proveer.
Santiago de Cali, agosto 22 de 2023

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario

Proceso. Declarativo de Restitución de inmueble arrendado de menor cuantía
Demandante: Monpel Sas
Demandado: Carlos Alberto Pellandi Tobón
Radicación: 760014003012-2023-06634-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1063
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, agosto veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023).

Ha correspondido por reparto la presente demanda declarativa de restitución de bien inmueble de local comercial de menor cuantía, procede entonces el despacho a las luces de lo estipulado en los artículos 82 y s.s del C General del Proceso, en concordancia con los artículos 384 y s.s. ibídem, como también a la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 a realizar el estudio de rigor a efecto de establecer su admisión o inadmisión, encontrando que adolece de la siguiente causal para su inadmisión:

Se pretermite lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 toda vez que no se indica el canal digital donde donde debe ser notificada la parte demandada, en consecuencia, el juzgado obrando conforme lo dispone el artículo 90 numeral 1 ibídem;

R E S U E L V E:

- 1.-Inadmitir la presente demanda declarativa de restitución de inmueble arrendado de menor cuantía para que sea subsanada en la forma y términos a que alude la parte considerativa de esta providencia.
- 2.- Concédase al demandante el término de cinco (5) días para que la misma sea subsanada so pena de rechazo.
- 3.- Reconocer personería para actuar en causa propia como demandante al abogado Andrés Guillermo Montaña Pellandi identificado con la c.c. No. 79944299 y t.p. No. 147.781.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

2

Firmado Por:
Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecd13f7e9103e345b2ac4236e8d07ea5c0e71ee06fb0679dc8efae38bacc3fed**

Documento generado en 23/08/2023 03:28:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>